

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ORGANIZACION SINDICAL

DECRETO 2025/1971 de 13 de agosto, por el que se regula la representación sindical en las Cortes españolas.

En la composición de las Cortes, conforme a su vigente Ley Constitutiva, figuran ciento cincuenta Procuradores representantes de la Organización Sindical. Las disposiciones que han regulado esta representación distinguen entre representantes de una rama concreta de actividad y de la Organización en su conjunto.

La Ley Sindical número dos/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, ha introducido la novedad de que la elección por los Sindicatos y Entidades Sindicales y por el Congreso Sindical, deberá celebrarse ateniéndose a las bases elaboradas por éste para cada legislatura, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Entre estas últimas, ocupan lugar destacado el Decreto que regule la representación sindical en Cortes y el de convocatoria de elecciones.

La representación directa en razón a la función que determinados titulares desempeñan se atiene sustancialmente a las reformas introducidas por el Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete de dos de junio, que adaptó a la Ley Orgánica del Estado las normas a la sazón vigentes en materia de representación sindical. Como consecuencia de los preceptos de la Ley Sindical, la gran mayoría de los aludidos cargos tienen carácter electivo, y en la designación de los restantes tiene previa intervención el Comité Ejecutivo Sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, con el informe favorable del Comité Ejecutivo Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reu-

nión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical ostentarán las investiduras:

A) Por los Sindicatos, Federaciones u otras Entidades, los que representen las diversas ramas de actividad.

B) Por el Congreso Sindical y el Comité Ejecutivo Sindical, los que representen la Organización en su conjunto.

Dos. Las representaciones a que se refieren los dos párrafos del apartado anterior no podrán ostentarse simultáneamente por una misma persona. En este caso de doble representación sindical se optará por la conferida a través de los Sindicatos, Federaciones u otras Entidades.

Artículo segundo.—Serán Procuradores en Cortes por los Sindicatos, Federaciones y otras Entidades:

a) Los Presidentes de los Sindicatos Nacionales y de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, elegidos en la forma que se establece en el artículo veintinueve de la Ley Sindical.

b) Los elegidos por los Sindicatos, Federaciones y otras Entidades con arreglo a lo que se especifica en los artículos siguientes:

Artículo tercero.—Los Procuradores en Cortes elegidos a través de los Sindicatos, Federaciones u otras Entidades se distribuirán en la forma siguiente:

Primera. — En representación de cada uno de los Sindicatos Nacionales se elegirán tres Procuradores en Cortes, correspondiendo uno a los Trabajadores, otro a los Técnicos y otro a los Empresarios. Los Procuradores de los Trabajadores y de los Empresarios serán elegidos por las

Juntas Generales de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios respectivamente. El Procurador de los Técnicos será elegido por la Junta General del Sindicato.

Segunda.—En representación de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos se elegirán doce Procuradores en Cortes, de los que cuatro deberán ser propietarios cultivadores directos; otros cuatro, arrendatarios o aparceros, y los cuatro restantes, trabajadores agrícolas asalariados.

Tercera.—A la Federación Sindical Nacional de Comercio corresponderán tres Procuradores, de los que uno será el Presidente.

Cuarta.—En representación de las Cooperativas se elegirán dos Procuradores.

Quinta.—Elegirán, a razón de un Procurador, respectivamente:

a) Las Cofradías Sindicales de Pescadores.

b) Las Entidades, representativas de los artesanos y de la pequeña y mediana Empresa.

c) La Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

Artículo cuarto. — Las elecciones se ajustarán a las bases que elabore el Congreso Sindical, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo quinto. — Serán Procuradores en Cortes en representación de la Organización Sindical en su conjunto:

a) El Secretario general de la Organización Sindical, el Secretario general adjunto, los Presidentes y Secretarios de los Consejos Nacionales de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios y los dos directivos que tengan a su cargo la coordinación de los servicios económico-administrativos y los de asistencia y promoción.

En el caso de que los Presidentes de los Consejos Nacionales de

Trabajadores y Técnicos y de Empresarios ostenten la condición de Procuradores en Cortes por los Sindicatos, Federaciones u otras Entidades la Comisión Permanente del Congreso Sindical elegirá al Procurador que ocupe la vacante entre los miembros del respectivo Consejo que formen parte del Comité Ejecutivo Sindical. En este caso, la propuesta deberá hacerse a favor de los Vicepresidentes del respectivo Consejo que no sean Procuradores, o en su caso, de los Presidentes de Unión que no tengan esta condición.

b) Los Procuradores en Cortes, restantes, hasta completar los ciento cincuenta, que serán elegidos por la Comisión Permanente del Congreso Sindical, de entre los candidatos propuestos por el Comité Ejecutivo Sindical, entre aquellas personas que desempeñen la función sindical ejecutiva o asesora de carácter superior y permanente, en organismos sindicales centrales o en provincias de categoría especial.

Artículo sexto.—La Secretaría de la Organización Sindical remitirá a la Secretaría de las Cortes certificación que acredite a los Procuradores que componen la representación de la Organización Sindical y las altas y las bajas que se produzcan a lo largo de la legislatura.

Artículo séptimo.—Las vacantes de Procuradores en Cortes de representación sindical que se produzcan antes de cumplirse los cuatro años que constituyen la duración del mandato, se proveerán conforme a lo dispuesto en los artículos que preceden.

Artículo octavo.—Queda facultado el Ministro de Relaciones Sindicales para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto, teniendo en cuenta las bases que elabore el Congreso Sindical, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo noveno.—Queda derogada

do el Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de junio, sobre representación sindical en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales, Enrique García-Ramal y Ceibalbo.

("B. O. E." de 24 agosto de 1971)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 192 de 1971, por el Procurador señor Alvarez, en representación de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 6 de marzo de 1970 y 7 de junio de 1971, sobre valoración de la parcela número 310-f del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 193 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 20 de febrero de 1970 y 11 de junio de 1971, sobre valoración de la parcela número 186 del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 194 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 13 de octubre de 1970 y 20 de abril de 1971, sobre valoración de parcela número 302 del polígono 11, expropiada a beneficio de Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 195 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 30 de abril de 1970 y 11 de mayo de 1971, sobre valoración de parcelas número 322 del polígono 11, expropiadas a beneficio de Ensidesa (acuerdos números 1.684 de 30-4-70 y 2.110 de 11-5-71).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 196 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 29 de abril de 1970 y 11 de mayo de 1971, sobre valoración de parcelas número 319-b), del polígono 11, expropiadas a beneficio de Ensidesa (acuerdos números 1.679 de 29-4-70 y 2.111 de 11 de mayo de 1971).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre tercera de dominio de un camión, instado por la entidad "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítima, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León y dirigida por el Letrado don Joaquín Flórez Valdés, contra "Estudios y Suministros Industriales y Mineros, S. A.", domiciliada en Oviedo, en concepto de ejecutante y don Fermín Menéndez Riestra y don Angel Lastra Herrero, mayores de edad, casados con doña Elsa Pumarín y doña Africa Velázquez, vecinos de Gijón, en concepto de ejecutados, no habiéndose personado en los autos ninguno de los demandados, y

Fallo

Que estimando la demanda de tercera formulada por la entidad "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", representada por el Procurador don Valentín Pastor de León, contra Estudios y Suministros Industriales y Mineros, S. A., como ejecutante y don Fermín Menéndez Lastra y don Gabriel Lastra Herrero, como ejecutados, debo declarar y declaro que el vehículo Dumper, marca MK, matrícula O-105.121, embargado en procedimiento ejecutivo seguido por la entidad demandada contra los otros demandados pertenece en plena propiedad y dominio a la referida sociedad demandante "Compañía Española de Motores Deutz, Otto Legítimo, S. A.", decretándose la cancelación del referido embargo, lo que se hará saber al depositario nombrado, una vez que esta resolución sea firme, para que haga entrega del vehículo a la sociedad propietaria, librándose también oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se cancele la anotación del referido embargo mandando a los demanda-

dos a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía.

Dado en Oviedo a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil promovido por D. Arturo Freire Millor, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra D. Julio Alfonso Condela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de 8 días los bienes embargados al demandado que a continuación se detallan, señalando para el acto de remate el día trece de septiembre próximo y hora de las doce, en esta sala de audiencia, advirtiendo a los licitadores, que para tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerlo a calidad de perder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca Renault 4L matrícula O-109.416, valorado en 26.000 pesetas.

Dado en Oviedo a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE PONFERRADA (León)

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada (León).

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 53/71 a instancia de don Manuel Rodríguez Santalla, de esta vecindad, contra don Manuel Eliarte Conde, mayor de edad, industrial y vecino de Pola de Allande, sobre reclamación de 6.793,40 pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación al efecto, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

1.—Una cepilladora compuesta de dos cepillos, cuatro lijadores y dos piedras de esmeril, motor General Eléctrica Española de 1/4 H. P., número 4C-6987, modelo 5-M.P. 63, en perfecto estado. Tasada en cinco mil pesetas.

2.—Una estufa de gas butano marca Otsein, usada. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.—Una máquina de coser, de pie marca "Singer", número 16k34, usada. Valorada en cinco mil pesetas.

4.—Un saca-bocados mecánico. Valorado en doscientas pesetas.

5.—Un contador de energía eléctrica de 200 a 260 de corriente, número 276-41982.—Valorado en seiscientos cincuenta pesetas.

6.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a zapatería, llamado "La Favorita", cuyo propietario es don Bonifacio Fernández, en Pola de Allande (Asturias). Valorado en siete mil pesetas.

La subasta se celebrará el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—Por lo que se refiere a la adjudicación de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos urbanos.

Dado en Ponferrada a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE PRAVIA

Citación

En el juicio de faltas número 67/71, que por daños se sigue en este Juzgado y por providencia de esta fecha se acuerda citar de comparecencia ante este Juzgado Comarcal al súbdito alemán Wilhelm Oswald Reinhold Max, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca con el fin de prestar declaración, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Pravia a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, que se encuentran actualmente en trámite de ejecución de sentencia que lleva el número de orden 109/71, a instancia del productor don Luis Fernando Blanco Noval, contra la empresa Montajes Estrada, S. L., se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas

En el día de la fecha, yo, el Oficial en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría, en providencia dictada en las presentes actuaciones, la practico arrojando el siguiente resultado:

Reintegro de las diligencias, 30 pesetas.

Honorarios del Letrado de la parte ejecutante, 3.000 pesetas.

Cuantía litigiosa: artículos 87 y 88 (vía apremio), artículo 64, número 3 y artículo 65 (tasación costas), y números 9, 11 y 12, disposiciones comunes (inscripción, registro y busca. Decreto 18-6-69, 1.234 pesetas.

Gastos de locomoción, 200 pesetas.

Total: s. e. u. o. 4.464 pesetas.

Importa la presente tasación de costas salvo error u omisión las figuradas pesetas cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro (4.464) y habiéndose consignado para su pago pesetas cinco mil (5.000), queda un saldo favorable a la parte ejecutada de ptas. quinientas treinta y seis (536).

Gijón a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma legal a la empresa ejecutada "Montajes Estrada, S. L.", cuyo último domicilio conocido lo fue en esta localidad, calle Marqués de San Esteban, número 17-2.º piso, apartamento número 9, y que actualmente se en-

cuentra en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre (B. O. E. de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en que se le haya notificado, expresa y tácticamente, la resolución del recurso de reposición art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Dele-

gación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí solo, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio, cuota anual:

Junta 3.62.0.—Menor de comestibles.—Año 1968

547.—Don Antonio López Rodríguez, Avenida Lugo. Avilés, 2.309 pesetas.

575.—Don Julio Menéndez Antuña, G. Aureo. 39. Langreo, negativa.

641.—Don Román Martínez Fernández, Ramón y Cajal. 50. Mieres, 1.328.

788.—Doña Hortensia Rodríguez Nachón, Avenida Buenavista. Oviedo, negativa.

880.—Eléctra Suárez Riesgo, San Sebastián, 104 Avilés, 2.368.

919.—Don José Vázquez López Numa Guilhou, 1. Mieres, 494.

Junta 3.62.0.—Menor de comestibles.—Año 1969

254.—Don Casimiro Fernández Alvarez, Suárez Inclán; Cudillero, 772.

657.—Don Román Martínez Fernández, Ramón y Cajal, 50. Mieres, negativa.

946.—Don José Vázquez López Numa Guilhou, 1. Mieres, 1.094.

Junta 11-72.—Menor de carnes.—Año 1969

586.—Don Miguel López García, Campo de Caso, 408.

Junta 15-63.—Comercio joyería, platería, bisutería, relojería.—Año 1969

64.—Don Luis Fernández Noval, Naranco 2. Oviedo, 5.480.

Junta 15-63.—Comercio Joyería, platería, bisutería, relojería, año 1969

97.—Don Emilio Lamuño Cuecos, Avenida Galicia, 1. Oviedo, negativa.

Oviedo, 17 de agosto de 1971.—El Administrador de Servicios.—V.º B.º El Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede

un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Salta Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.637.

Solicitante: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 500 y 315 KVA sito en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Emplazamiento: Calle Independencia, Oviedo.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 20 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Alejandro Rodríguez González.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.164 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea Meres-La Cibeles, a 20 KV., con origen en la actual Corredoria, Colloto-San Miguel. Apoyos metálicos. Conductor, cable aluminio-acero LA-40. Longitud total 610 metros. Término municipal de Siero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha sesuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 21 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria acctal, Alejandro Rodríguez González.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Sergio González Grana, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Cornellana a Salas a Oviedo y a Grado, el incremento de una expedición completa de ida y vuelta entre Cornellana y Salas, con salida de Cornellana a las 9.00 y de Salas a las 11.30 horas, todos los martes, y otra también completa entre Cornellana y Grado, con salida de Cornellana a las 6.15 y regreso de Grado a las 11 horas, todos los miércoles y domingos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Salas y Grado, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Automóviles Luarca, S. A. y Antonino Suárez Fernández.

Oviedo a 27 de agosto de 1971. El Ingeniero, Subjefe Provincial.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Siero

Rectificación anuncio subasta de inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Siero,

Hace saber: Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196 de fecha 26 del actual, subasta de inmuebles de las deudas a la Hacienda, doña Concepción y doña Manuela Vereterra Armada, fijándose para la misma el día 1.º de octubre 1971, y no considerando el Juzgado de Siero día hábil el mismo, por el presente se rectifica dicho día, fijando para la celebración de la subasta el 4 de octubre de 1971, rigiendo para todo lo demás lo ya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196 antes mencionado.

Oviedo, 27 de agosto de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 22 de julio de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.ª Objeto del contrato.—Obras del proyecto de mejora de las viviendas del Capellán y Conserje del Cementerio de El Salvador.

2.ª Tipo de licitación.—Trescientas diecisiete mil doscientas setenta y una pesetas y cincuenta céntimos (317.271,50).

3.ª Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses.

4.ª Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 134, Rf.º 41).

5.ª Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la

Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.ª Garantía provisional.—Para participar en la subasta: nueve mil pesetas.

7.ª Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: dieciocho mil pesetas.

8.ª Modelo de proposición.—Don, con domicilio en, D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta de las obras del Proyecto de mejora de viviendas del Capellán y Conserje del Cementerio de El Salvador, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha ... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de de 19.....

El licitador

9.ª Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.ª Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, a 23 de agosto de 1971. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo